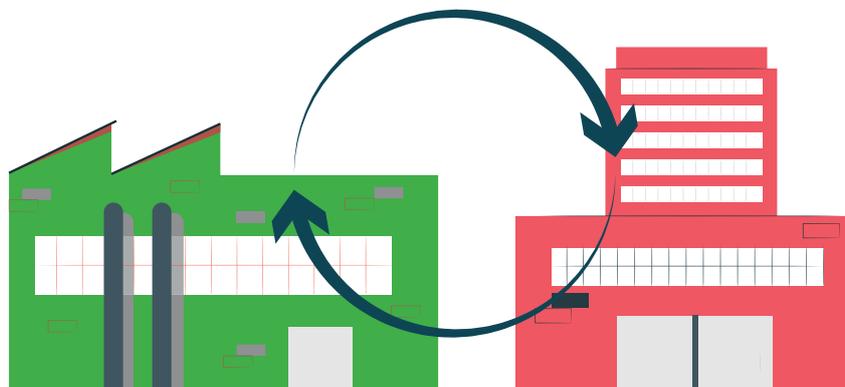


COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)



En el artículo 24 de la LPRL 31/1995, se establece que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios. Por ello la Coordinación de Actividades Empresariales se ha de realizar cuando en un mismo centro de trabajo concurren diferentes trabajadores de varias empresas.



PARA TRABAJAR DE FORMA COORDINADA Y SEGURA SE HA DE ADOPTAR UNA SERIE DE ACTUACIONES

- Cooperación en el intercambio de información de cada empresa relativa a los riesgos generados por la actividad que se va a desarrollar en el centro y que puede afectar al propio centro o a los trabajadores de las empresas concurrentes.
- Mantener la información actualizada si existen cambios en los procedimientos de trabajo, uso de equipos o materiales, manipulación de sustancias....
- Si ocurre un accidente como consecuencia de las actividades concurrentes, el empresario que corresponda debe informar al resto de empresarios de las circunstancias que lo han ocasionado.
- También se comunicará de forma inmediata, cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de todos los trabajadores.
- Cada empresario informará a sus trabajadores respectivos de la información recabada.

CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO DEL QUE UN EMPRESARIO ES EL TITULAR



- Es el supuesto de que se contrate por un empresario, actividades distintas a las que se realizan en el centro de trabajo.
- De forma previa a la realización del trabajo o actividades, el empresario titular debe informar y proporcionar instrucciones relativas al centro de trabajo, así como de la información recabada de las empresas concurrentes.
- Por parte de las empresas concurrentes se informará siempre al empresario titular de los accidentes ocurridos, de las situaciones de emergencia o de los nuevos riesgos generados que sean relevantes en la coordinación de las actividades. El empresario titular entregará nuevas instrucciones si lo considera necesario.



CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL

- Se trata cuando en un centro de trabajo, el empresario titular contrata o subcontrata la propia actividad que se realiza en el centro.
- Además de lo descrito anteriormente se añade que si los trabajadores del resto de empresas concurrentes deben de hacer uso de máquinas, equipos, productos, materias primas y útiles facilitados por el empresario principal, éste deberá proporcionar la información necesaria para una utilización o manipulación segura.
- Antes del inicio de la actividad el empresario principal exigirá a los empresarios contratistas o subcontratistas que acrediten por escrito:
 - Evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas.
 - Cumplimento de la obligación en materia de información y formación a los trabajadores.

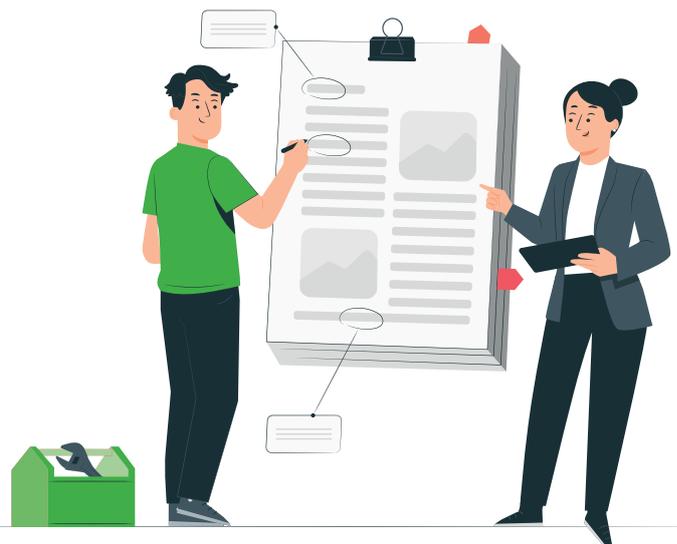


MEDIOS DE COORDINACIÓN

Son los recursos que pueden emplearse en el centro de trabajo para llevar a cabo una adecuada Coordinación de Actividad Empresarial. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro. Los medios de coordinación más habituales son:

- Intercambio de información y comunicación entre empresas concurrentes.
- Celebración de reuniones periódicas entre los empresarios concurrentes.
- Celebración de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud (CSS) de las diferentes empresas concurrentes, o de sus delegados de prevención o de los propios empresarios en caso de no disponer de CSS.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes, de procedimientos o de protocolos de actuación.
- Presencia de recurso o recursos preventivo.
- Designación de coordinador o coordinadores de la actividad preventiva.

➤ Los medios de coordinación elegidos deberán actualizarse cuando no resulten adecuados.



TRABAJADOR AUTÓNOMO

Obligaciones en CAE

- Informar al resto de empresas antes del inicio de la actividad y/o cuando haya cambios relevantes que puedan repercutir en la tarea de los demás, o que puedan generarse de la actividad conjunta.
- Tener en cuenta la información recibida del resto de empresas concurrentes.
- Cumplir con las instrucciones facilitadas por el empresario titular.
- Adoptar los medios de coordinación establecidos.
- Informar en caso de accidente o situación de emergencia.

Derechos en CAE

- Ser informado e instruido sobre los riesgos del centro y sobre los que pueden causar el resto de las empresas concurrentes, así como de las medidas preventivas implantadas y las actuaciones ante emergencias.
- Recibir del empresario principal los manuales de instrucciones, fichas de seguridad, o cualquier otra clase de información necesaria sobre los equipos, materiales, sustancias, etc. que deba utilizar o manipular.
- Interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que pueda producirse un riesgo grave para su salud durante la concurrencia de actividades.

Motivos de sanción administrativa *(Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social)*

- Cuando el autónomo no adopta las medidas de cooperación o coordinación necesarias y propuestas por el empresario titular o principal.
- Si el trabajador autónomo no informa al resto de empresas o trabajadores concurrentes de las actividades o trabajos que fuera a desarrollar y que pudieran resultar peligrosos o con riesgo grave.
- Superar los niveles de subcontratación permitidos legalmente (ley reguladora de subcontratación).

MÁS INFORMACIÓN: R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2004/01/31/pdfs/A04160-04165.pdf>





COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)